

Queridos compatriotas,

El próximo 25 de marzo se celebrarán elecciones autonómicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y del Principado de Asturias.

Podrán votar desde el extranjero:

[A\) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES POR LAS CCAA. DE ANDALUCIA O ASTURIAS](#)

[B\) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES POR LAS CCAA. DE ANDALUCIA O ASTURIAS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA](#)

[C\) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LAS CCAA DE ANDALUCIA O ASTURIAS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO](#)

A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES POR LAS CCAA. DE ANDALUCIA O ASTURIAS.

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de noviembre de 2011 (recoge movimientos realizados hasta el día 29 de octubre inclusive). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral (ámbito geográfico en España por el que se vota) producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria en el censo de los electores residentes ausentes que viven en el extranjero. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas, por lo que **toda persona que inscrita en el Registro de Matrícula Consular o que haya cambiado su dirección en el mismo con posterioridad a octubre de 2011** que desee participar en estas elecciones **deberá presentar reclamación electoral para su inclusión en listas** durante el plazo de exposición de las mismas.

Las **listas electorales** podrán ser **consultadas** en esta Oficina Consular, entre los días **6 y 13 de febrero (ambos inclusive)**. En este plazo, cualquier persona podrá **formular reclamación contra su exclusión o inclusión en las listas, así como actualizar sus datos** de inscripción en caso de que estos hayan cambiado o no sean correctos. Las listas también pueden ser consultadas en la siguiente página Web del INE: <https://sede.ine.gob.es> (para acceder es necesario certificado digital).

Durante la semana de exposición de listas electorales (del 6 al 13 de febrero) este Consulado General permanecerá abierto al público en horario extendido a los solos efectos de consulta de listas y presentación de reclamaciones, de lunes a viernes de 9.00 AM a 15.00 PM, y el sábado 11 y domingo 12 de febrero de 9.00 AM a 13.00 PM.

Para poder votar desde el exterior, los españoles residentes en el extranjero deberán además **solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral el envío de la documentación electoral antes del 25 de febrero.** La solicitud del voto debe realizarse remitiendo por correo a la Delegación Provincial correspondiente el impreso oficial de solicitud que recibirán en su domicilio en los próximos días. El impreso de solicitud deberá ser acompañado de fotocopia del pasaporte o DNI español o, en su defecto, del certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular que puede obtenerse gratuitamente acudiendo a esta Oficina Consular. Aquellos que lo deseen también pueden, sin necesidad de esperar a su recepción por correo, descargar el impreso de solicitud de la [página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación](#) donde también figura una relación de las distintas [Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral](#), así como sus direcciones postales para la remisión de la solicitud. Si bien, para que estas solicitudes descargadas surtan efecto es necesario que el solicitante esté correctamente inscrito en las listas electorales, por lo que, en caso de dudas, es conveniente consultar las listas electorales durante el período de exposición al público.

Recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la OCE remitirá al domicilio del elector las papeletas y el sobre de la votación.

Una vez recibida la documentación para votar, el elector podrá hacerlo eligiendo una de las siguientes opciones:

- i. Depositar personalmente el voto en urna en este Consulado General de España los días 21, 22 y 23 de marzo,** en horario aún por determinar (se informará tan pronto como tengamos instrucciones al respecto).

En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura elegida), un certificado de inscripción en el censo (que recibirá por correo junto con la restante documentación electoral), y fotocopia del pasaporte o del DNI españoles, o, en su defecto, un certificado de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular, expedido expresamente para estas elecciones por este Consulado General. A continuación el elector cerrará el sobre dirigido a la Junta Electoral y escribirá su nombre, apellidos y dirección en el remite.

En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el DNI españoles, o el certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular. **El elector entregará al funcionario consular el segundo certificado de inscripción** en el censo. Posteriormente, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral correspondiente el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

- ii. Enviar su voto por correo certificado al Consulado General de España en Washington DC (2375 Pennsylvania Ave. NW, Washington DC, 20037), no más tarde del día 20 de marzo.**

En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), un certificado de inscripción en el censo (que recibirá por correo junto con el resto de documentación electoral), la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo (si así lo desea) y fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular, expedida gratuita y expresamente para estas elecciones autonómicas por este Consulado General. Después de cerrar el sobre, el elector deberá escribir su nombre, apellidos y dirección en el remite.

Posteriormente, deberá introducir ese sobre junto con el segundo certificado de inscripción en el censo en el sobre dirigido a esta Oficina Consular, adonde lo remitirá por correo certificado **no más tarde del 20 de marzo**. En este sobre también deberá escribir el elector su nombre, apellidos y dirección en el remite.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre mencionado un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío por correo, a efectos de comprobar el cumplimiento del plazo indicado. El cumplimiento de este requisito temporal es indispensable para la validez de estos votos.

B) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA.

Si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los residentes en territorio nacional) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria **hasta el día 15 de marzo (inclusive)**, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier **oficina del Servicio de Correos** y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el funcionario de Correos pone la fecha y el sello correspondiente. Recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado, **no más tarde del día 21 de marzo**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

C) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA (CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO.

Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el extranjero..

Para ello, salvo que ya lo estuvieran, **deberán inscribirse como no residentes** en el Registro de Matrícula Consular y **solicitar la documentación de voto** a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **antes del 25 de febrero (este Consulado General permanecerá abierto el sábado 25 de febrero de 9.00 AM a 13.00 PM a los sólo efectos de la recepción de estas solicitudes)**. La citada solicitud podrá recogerse en esta Oficinas Consular o descargarse desde [la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores](#).

El elector deberá entregar personalmente la solicitud de voto por correo cumplimentada en la Oficina Consular. Se identificará mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español. A continuación, el funcionario consular verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma. La Oficina Consular remitirá la solicitud del elector, de manera inmediata, vía fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que Corresponda. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá a los electores, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que puedan emitir su voto.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del 21 de marzo.

Cualquier duda o consulta pueden resolverla en la **página Web** de la Oficina del Censo Electoral (http://www.ine.es/oficina_censo/presentacion.htm) y en el la del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación <http://www.maec.es/ES/MENUPPAL/CONSULARES/SERVICIOSCONSULARES/ES/PANOLESENELEXTRANJERO/PARTICIPACIONELECTORAL/Paginas/votarextranjero.aspx>

Sin otro particular, reciban un atento saludo,

Jesús M. Rodríguez-Andía

Cónsul General de España en Washington DC